



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 185

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Bloque Justicialista - Proyecto de Ley. S/ Convocatoria a Reunión Paritaria en la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

Entró en la sesión de:

24/07/86

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº _____

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA

23 JUL 1986

SEC. *leg* N° 185 HORA *1950*

1



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º: El Poder Ejecutivo Territorial convocará en el plazo que la reglamentación establezca a una reunión paritaria en la Región comprendida en el ámbito jurisdiccional del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º: Dicha reunión tendrá como miembros a las Organizaciones Sindicales, por una parte y, por la otra en su carácter de Empleadores, al Estado Nacional, Territorial y Municipal, como tales, o a través de las empresas de su propiedad exclusiva o mixta y a la totalidad de las Asociaciones de empleadores de la Ciudad y del campo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3º: La reunión paritaria acordará un Convenio Colectivo Regional Territorial, que tenderá a operativizar los objetivos Programáticos de carácter socio-laboral, contenidos en la Constitución Nacional, estableciendo condiciones laborales y sociales comunes a todas las actividades, en el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 4º: Homologado que fuera el Convenio Colectivo Regional Territorial, por el Poder Ejecutivo Nacional, en forma expresa o tácitamente por el transcurso del término de DIEZ (10) días a contar de su presentación y sin mediar otra observación regirá a partir del día siguiente.

ARTICULO 5º: El Convenio Colectivo Regional Territorial que se celebre se incorporará como anexo y se lo tendrá formando parte de los convenios colectivos que en toda actividad se celebren a nivel nacional, regional y/o local y de los estatutos que se establezcan o tengan establecidos el Estado Nacional, Territorial, Municipios y entes autárquicos.

ARTICULO 6º: En todos los casos, en el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, será siempre de aplicación la norma que resulte más favorable al trabajador.

ARTICULO 7º: En todo lo demás serán de aplicación a sus efectos, las normas paritarias en vigencia o a promulgarse, que regulen la celebración de los fines y medios establecidos en esta Ley.

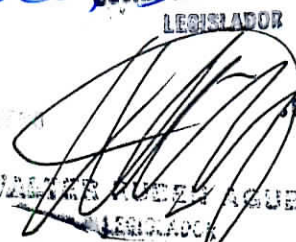
ARTICULO 8º: A los fines y medios establecidos por la presente Ley, serán de aplicación y de regulación en sus aspectos jurídicos e interpretativos el régimen legal determinado por la Ley 14.250 de Convenciones Colectivas de Trabajo y su Decreto Reglamentario 6582/54

ARTICULO 9º: Una reglamentación establecerá el lugar y fecha de celebración de la reunión paritaria y las modalidades que regirán para la acreditación de su personería.

ARTICULO 10º: De forma.--


DANIEL ESTEBAN MARTINEZ
LEGISLADOR


SEBASTIÁN CORDERO DE AGÜERO
LEGISLADOR


WALTER PONCE AGÜERO
LEGISLADOR


OSCAR ARMANDO NOTO
LEGISLADOR


JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El desarrollo poblacional y económico del, aún, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituye un objetivo histórico y un propósito político fundamental para alcanzar la plena integración de la Nación Argentina.

Objetivo, éste, del cual muchas veces los argentinos que vivimos en estas tierras hemos recibido seguridades de instrumentación de planes para su concreción práctica, pero que normalmente se han quedado en meras promesas, disimuladas con planteos pletóricos de retóricas, pero carentes de logros concretos.

En cumplimiento del objetivo mencionado, se encuentra estrechamente vinculado a la promoción de la dignidad personal, al progreso económico y al desarrollo social de todos los habitantes de la Tierra del Fuego.

En tal sentido necesita imperioso el establecimiento de condiciones laborales, sociales y culturales que promuevan el crecimiento integrado de la población, al tiempo que viabilicen la proyección geoeconómica de la región en el marco del Territorio Argentino.

Sabido es, que las condiciones sociolaborales de los trabajadores fueguinos, presentan características diferenciadas con respecto al conjunto de la estructura nacional, por lo que se hace necesario una adecuada atención de las mismas, en el marco de las características propias de nuestra zona.

Hasta el presente, esta realidad fueguina, no ha sido respondida con la premura y eficacia que la misma exige, por parte del Estado Nacional y/o Territorial.

Las reuniones paritarias a nivel nacional reflejan una escasa participación y representación comparativa, tanto de empleadores como de los trabajadores que desarrollan sus actividades en esta zona del país.

Esta situación afecta negativamente a las posibilidades del Territorio para participar efectivamente en la toma de decisiones y, en consecuencia, desalienta las expectativas de su población.

Cabe señalar, asimismo, que por imperio de la política nacional en lo que hace a las relaciones laborales, en la actualidad no tienen instrumentación práctica las reuniones paritarias nacionales, y, como consecuencia de ello, las convenciones colectivas vigentes, se remiten a las homologadas en 1975.

Esta situación, en el particular caso de Tierra del Fuego, agrava aún más el marco de la determinación de condiciones de trabajo, habida cuenta del crecimiento demográfico producido, que en 1975 representaba 15.000 habitantes y en la actualidad supera los 60.000, circunstancia ésta que hace que muchas ramas del trabajo, no tengan ni siquiera contempladas mínimas condiciones para la zona, en sus respectivas convenciones nacionales.

Por todo lo expuesto, el proyecto puesto a consideración, viene a representar la voluntad de los trabajadores fueguinos, y a concretar la voluntad de todo un pueblo de autogobernarse, que da respuesta al silencio y desinterés nacional mostrado para dar solución a los problemas de los fueguinos.

En consecuencia, y por entender que, se hace necesario arbitrar los medios que correspondan para alcanzar los objetivos de dignificación del trabajo y promoción del trabajador, atendiendo la diferente realidad que presenta el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y, proveyendo los medios necesarios para satisfacer las expectativas y necesidades que demanda la integración social de su población, solicitamos la aprobación del adjunto Proyecto de Ley.


JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR